

COUR D'ASSISES
ENTREE DES AVOCATS

El Acceso a la Profesión de Abogado (*Avocat*) en Francia

Miguel Garre,
Abogado

Francia estableció una regulación específica para el acceso a la profesión de la abogacía. Se trata de una normativa estricta y muy clara que impone a los futuros profesionales unos trámites y requisitos sin los cuales es impensable ejercer.

El acceso a la profesión de abogado en Francia viene regulado por las disposiciones del artículo 11 y siguientes de la Ley 11-1130 de 31/12/71, modificada por la Ley 90-1259 de 31/12/90 y el Decreto de 91-1197 de 27/11/91. Los requisitos de acceso son los siguientes:

Tener nacionalidad francesa o de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o incluso fuera de estos casos, si tales países dispensan un trato de reciprocidad en el ejercicio de la profesión; igualmente los apátridas o refugiados, si así están reconocidos como tales por la administración gala.

Haber obtenido el título «*Maîtrise de Droit*» (en la actualidad Master 1), y haber pasado con éxito el

CAPA (Certificado de Aptitud para el Ejercicio de la Profesión de *Avocat*), que requiere una formación específica teórica y práctica, con un examen de ingreso y otro final.

Respecto a la «*Maîtrise de Droit*» en la actualidad tal título corresponde al denominado Master 1 (Bachillerato más cuatro años), y si a esta formación le sigue un año de especialización en una rama del derecho, se obtiene el llamado Master 2 (Bachillerato más 5 años). Cualquiera de los dos pueden dar acceso al examen de ingreso, pero las exigencias de madurez, así como razones de mercado al que pueden estos futuros profesionales enfrentarse, al ser contratados por despachos ya existentes, aconsejan a los candidatos obtener este curso de especialización denominado Máster 2.

EL CAPA

Centrando nuestra atención en el CAPA, para la obtención de este certificado se requiere la previa admisión a un CRFPA, o Centro Regional de Formación Profesional de Abogados también denominado Centro de

Estudios Judiciales (el de París, uno de los más exigentes, es el EFB), y para ser admitido, hay que aprobar el examen de ingreso, que contiene pruebas escritas y orales, con concretas excepciones para determinados profesionales.

El Examen de Ingreso

El licenciado en derecho que ha obtenido en junio su Master 1 (o por descuento, el Master 2), comienza su preparación bien por su cuenta, bien en un centro privado de formación, como *Capavocat* o *Prébarreau*, que dispensan formaciones individualizadas. Los exámenes escritos son en septiembre y sus resultados se dan un mes después; los aptos realizan seguidamente los orales cuyos resultados se obtienen en diciembre. Recapitulando, seis meses mínimo para poder acceder al centro de formación. Este examen sólo se puede pasar tres veces.

Entre las pruebas escritas: una nota de síntesis, una cuestión de derecho de obligaciones, una cuestión de procedimiento, a elegir entre civil, penal o administrativo, y una cuestión sobre una de nueve materias a elegir por el candidato.

Las pruebas orales comportan la lengua extranjera, una cuestión a escoger entre las materias Procedimiento Comunitario y Europeo o Procedimiento Civil de Ejecución, una cuestión sobre Finanzas Públicas y Contabilidad Privada, y finalmente, el denominado Gran Oral, en torno a la libertades públicas.

El Examen Final

Si el examen de admisión al Centro de Formación es aprobado, tras 18 meses de formación teórica y práctica, el candidato puede presentarse al examen para la obtención del certificado que a su vez, también contiene pruebas orales y escritas. Los dieciocho meses están divididos en tres semestres, el primero especialmente dedicado a la formación teórica que incluye una práctica llamada de iniciación, que es optativa pero muy recomendable, en despacho de abogados; un segundo semestre dedicado a la PPI o Proyecto Pedagógico Individual, que no se puede desarrollar en un despacho de abogados, salvo si se desarrolla en el extranjero, y un tercer semestre dedicado a una práctica final en un despacho de abogados. Si el estudiante dispone de un Máster 2, puede directamente comenzar por la PPI y así evitar el primer semestre. En este sentido, hay que destacar que se está ultimando una reforma para reducir estos 18 meses a un año y se prevé sea promulgada en 2011.

Abiertas al público las pruebas orales, en las escritas en cambio se ha de garantizar el anonimato del candidato. En las pruebas escritas están autorizados los Códigos, salvo los comentados, artículo por artículo, por profesionales del derecho y aquellos códigos iluminados con jugosas referencias adicionales.

Cada prueba se puntúa de 0 a 20; las escritas tienen doble coeficiente y un sistema de doble corrección, siendo un ponente del jurado el que corrige en primer lugar. Cada prueba ha de ser aprobada, esto es, el candidato ha de haber obtenido, al menos, 10 sobre 20 en cada prueba. Sin embargo el Reglamento prevé la posibilidad de una convocatoria extraordinaria de recuperación, en el caso de que alguna prueba no haya obtenido la media. Si ni aún así el candidato obtiene la media general y particular de cada prueba, habrá de pasar por otro año de formación, tras el cual, si vuelve a fallar el examen, tan solo dispondrá de la posibilidad de ser autorizado por el Consejo de Administración del Centro de Formación a cursar un tercer y último ciclo de formación.

En total, entre los exámenes para acceso a centro de formación y los propios del certificado, hay que contar unos dos años y medio. Tras la reforma se reducirá a dos años para cumplir todo el proceso.

Una vez obtenido el certificado, el candidato está autorizado a inscribirse en el Colegio de Abogados de su elección, donde prestará juramento para finalmente estar autorizado a vestir la toga o utilizar el título de *Avocat*. Sin perjuicio de ello, el joven *Avocat* deberá haber encontrado un despacho en el que colaborar o inscribirse por su cuenta, dado que es imprescindible tener un domicilio profesional real, no solamente una dirección postal, para poder cumplir con las formalidades exigidas a nivel fiscal y de Colegio esencialmente.

Conclusión

Tras el tiempo dedicado a la licenciatura (con o sin un año adicional de especialización), el licenciado ha de prever, al menos tres meses para ser admitidos en un centro de formación, y a ese periodo se le adicionarían los 18 meses de formación, divididos en 3 semestres y que pueden reducirse a 12 para aquellos que dispongan de un Máster 2.

Para licenciados en España, salvo si se han ejercido en Francia durante al menos ocho años una profesión en campos jurídicos concretos, se ha de solicitar al CNB, equivalente al Consejo Nacional de la Abogacía, que determine la o las pruebas de conocimiento y capacidad específicas que el candidato habrá de afrontar para poder ser *Avocat*. 